

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO OBRAS UNIVERSITARIAS**

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de RECTOR, según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017 y acta de posesión de la misma fecha, así como en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **LUIS ALEJANDRO GONZALEZ CAMARGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.070.003, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y Representación Legal del **CONSORCIO OBRAS UNIVERSITARIAS** con NIT **901.351.387-9**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterios de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y la difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación, hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad-Región de Bogotá y el país. II. Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe velar por el bienestar de la comunidad universitaria, garantizando espacios e instalaciones acordes a cada una de las labores que al interior de la misma se desarrollan, dados los sucesos que tuvieron ocasión durante el mes de diciembre de 2017, se recibió visita por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER el 1 de diciembre de 2017, la cual fue registrada en el documento "*RECOMENDACIÓN DE EVACUACIÓN O RESTRICCIÓN PARCIAL DE USO POR COMPROMISO DE ESTABILIDAD Y HABITABILIDAD No 0940 - EVENTO SIRE 4843566*", mediante el cual se restringen las aulas 910 y 912 hasta que se realicen obras de protección y contención y manejo de aguas en la ladera afectada. Mediante el oficio No 20186720001621 del 11 de enero de 2018 y teniendo en cuenta el Diagnostico técnico DI-11238 generado por el IDIGER, la Alcaldía Local de la Localidad La Candelaria, solicita a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se implementen de manera inmediata las medidas de protección y contención, en la zona occidental de la Avenida Circunvalar en frente de las aulas 910 y 912 donde se presentó el movimiento en masa, y que dichas acciones deben realizarse mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para el manejo de las aguas superficiales y sub-superficiales, con el fin de garantizar la estabilidad de dichas medidas de contención. El 23 de enero de 2018, la Oficina de Recursos Físicos de la Universidad Distrital, solicito al Ingeniero Civil, Magister en Geotecnia Hernando Villota Posso, Profesor de Planta del Proyecto Curricular de Ingeniería Civil, concepto técnico respecto al evento de deslizamiento ocurrido. En el informe producto de la visita se presentan como alternativas de solución, la construcción de muros de gravedad, hincados, anclados o armados, encontrando como la más aconsejable un muro en concreto que debe anclarse a la roca. para solucionar el movimiento que se encuentra activo y que es de carácter retrogresivo (es decir que puede aumentar y comprometer gravemente las edificaciones de la zona baja). En dicho informe también se menciona que "*Dado que el detonante en este caso es el agua, es necesario construir cunetas de corona en materiales flexibles que lleven al agua lejos de la zona afectada. Es posible que esto deba complementarse con la instalación de drenes horizontales para disminuir la presión que genera el agua subsuperficial*". Como recomendación se sugiere la ejecución de Estudios, Diseños y Construcción de las obras de estabilización del deslizamiento, el cual debe cubrir por lo menos los aspectos inherentes a: Levantamientos topográficos, Investigación geotécnica de campo y ensayos de laboratorio. Investigación de redes hidráulicas y redes secas, estudio geotécnico, diseño estructural, diseño hidráulico, tramite de licencias y permisos, elaboración de presupuesto y ejecución de las obras. La Curaduría Urbana No 5, el 25 de abril de 2018, emitió el Concepto de Norma No MP-CU5-0481-18, a través del cual indica que dadas las condiciones relacionadas con el fenómeno de remoción en masa presentado, y ante la posibilidad de que se empeore la situación, se sugiere dirigirse prontamente al Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo (IDIGER) quien es la entidad competente para manejar este tipo de emergencias. El IDIGER realiza visita técnica el 19 de mayo de 2018 (registrada mediante Soporte de Visita Técnica No A 1197 y Recomendación de Evacuación o Restricción Parcial de Uso por

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO OBRAS UNIVERSITARIAS

Compromiso de Estabilidad y Habitabilidad No 2131 – Evento SIRE 4983464), en la cual mantiene la restricción hasta que se adelanten las intervenciones necesarias que garanticen la estabilidad de manera “URGENTE”; así mismo se restringe parcialmente el sendero peatonal localizado aledaño a la sede Vivero. En atención al Evento SIRE No 4983464, el IDIGER emitió el Diagnóstico técnico DI-12094 en el cual se evidencia un proceso de inestabilidad, manifestado mediante grietas de tracción y deformaciones en el sendero peatonal y hundimientos en el adoquín que lo conforman. Como posibles causas se determinan: Falta de medidas de estabilización y sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía. Así mismo se declara afectación en infraestructura pública por *“Compromiso en la funcionalidad y transitabilidad parcial del sendero peatonal del Lote A – Sede Vivero de la Universidad Distrital, por la posibilidad de desprendimientos de material del talud evaluado”*. Como recomendación se solicita la *“Restricción parcial del uso del sendero peatonal que comunica la Universidad Distrital y el Barrio Egipto, en el sector donde se presenta el proceso de inestabilidad, hasta tanto se implementen las medidas que garanticen la estabilidad del mismo”*. Teniendo en cuenta los conceptos del IDIGER, Curaduría Urbana No 5 y la Alcaldía Local de La Candelaria, el 31 de mayo de 2018, se celebró una reunión con participación del IDIGER, La Oficina Asesora de Planeación, la División de Recursos Físicos y la Decanatura de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la cual el IDIGER menciona que *“En vista de la necesidad inmediata del inicio de las obras de contención pertinentes, hace énfasis y aclara que el acta generada por el IDIGER constituye una herramienta para dar inicio inmediato a las obras, en vista de riesgo inminente y que dicho riesgo impera sobre cualquier situación para el inicio de las actividades de contención”*. El 22 de agosto de 2018, la Oficina de Recursos Físicos de la Universidad Distrital, solicitó al Ingeniero Civil, Magister en Geotecnia Hernando Villota Posso, Profesor de Planta del Proyecto Curricular de Ingeniería Civil, complementar su concepto técnico incluyendo el sendero peatonal, considerando el diagnóstico técnico DI-12094 del IDIGER, por lo tanto se realizó visita al sitio afectado en el cual se evidencia un deslizamiento de tipo superficial y en donde se encuentran anclajes con dados de soporte que en general tienen un buen comportamiento, no obstante parecen ser insuficientes para controlar. En el informe correspondiente a la visita se determina que la zona correspondiente al deslizamiento aledaño al sendero peatonal, *“se encuentra muy saturada y en consideración a la topografía de la zona, en donde se favorece a la infiltración de agua de la parte superior del lote, es necesario realizar un control superficial del agua lluvia y complementarse con la construcción de filtros dentro de la zona afectada. Esto permitirá bajar el efecto detonante de la presión de poros y aumentar el factor de seguridad contra el deslizamiento. No obstante el control de agua que puede realizarse es necesario complementar las medidas con la instalación de anclajes de características similares a los ya instalados. Estos trabajarán como una manera soporte de la masa de suelo que intente fallar”*. Por lo tanto, se suscribió el Contrato 1757 de 2018, que tuvo por objeto *“ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN, CONTENCIÓN Y MANEJO HIDRÁULICO DE LA LADERA CONTIGUA A LA EDIFICACIÓN DEL GIMNASIO, SALONES ADYACENTES Y ÁREA DEL SENDERO PEATONAL DEL LOTE A EN LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”*, cuyos productos resultantes son el insumo principal para la ejecución de las obras requeridas. En vista del movimiento de tierras presentado en el Lote A, la afectación de los espacios y edificación contiguos a este sector, la inhabilitación del uso de los espacios académicos de esta estructura, así como del movimiento evidenciado en el talud aledaño al sendero peatonal y el inminente riesgo presente por el desprendimiento de masas de suelo en estas laderas se hace imperiosa la necesidad de realizar la contratación necesaria para conjurar esta situación de emergencia con carácter prioritario. En este sentido el artículo 15 de Acuerdo No. 003 de 2015 manifiesta: *“...Se utiliza cuando la cuantía a contratar sea mayor o igual a 500 SMMLV. Mediante esta modalidad la Universidad invitará públicamente a través de su sitio web institucional a las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren interesadas a contratar con la institución. La universidad seleccionará de las propuestas encargadas la más favorable para la universidad según las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones”*. III. Que LA UNIVERSIDAD elaboró los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que EL CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de Convocatoria Pública, en atención a la cuantía del contrato a celebrar. V. Que el presupuesto destinado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la presente vigencia, es de

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO OBRAS UNIVERSITARIAS

MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.690.112.653 M/CTE), IVA Incluido, y demás impuestos, tasas y retenciones a que haya lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Nro. 2710 expedido el 14 de agosto de 2019, con cargo al rubro 3-03-001-15-01-08-0119-380, Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad, emitido por la Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad. VI. Que, agotado el trámite de convocatoria pública, fue adjudicado el presente contrato y el Rector de LA UNIVERSIDAD, en calidad de ordenador del gasto, solicitó de la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de este documento. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO.** REALIZAR LAS OBRAS DE PROTECCIÓN, CONTENCIÓN Y MANEJO HIDRÁULICO DE LA LADERA CONTIGUA A LA EDIFICACIÓN DEL GIMNASIO, SALONES ADYACENTES Y AREA DEL SENDERO PEATONAL DEL LOTE A EN LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. **CLÁUSULA 2 – ALCANCE AL OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES		
1.1	Localización y Replanteo	m2	719.10
1.2	Señalización frentes de trabajo y zona exterior	Global	1.00
1.3	Demolicion de concretos incluye retiro de sobrantes	ml	45.00
2	OBRAS PROTECCION TALUDES		
2.1	Excavacion manual taludes incluye retiro	m3	1947.04
2.1	Concreto lanzado, Fc=21 Mpa. e = 10 cm	m2	719.10
2.3	Anclaje activo 3 torones 5/8 postensado. incluye perforación, cable, inyeccion, separadores y platina.	ml	1140.00
2.4	Dados en concreto 4000 psi, anclajes (1,0 m x1,0 mx0.3), incluye acero de refuerzo	un	57.00
2.5	Malla electrosoldada Q3	kg	1308.13
2.6	Perforacion y construccion de drenes de penetracion horizontal	ml	870.00
2.7	Instalación y colocación de lloraderos	UN	59.00
2.8	Cunetas y pantallas en concreto 2500 psi	m3	19.76
2.9	Acero de refuerzo cunetas y pantallas	Kg	1954.28
2.10	Mejoramiento de suelo para construccion de cunetas con mezcla suelo cemento	ml	176.10
2.11	Relleno en material granular tipo subbase	M3	31.00
2.12	Tala de arboles (0-5 m)	un	7.00
2.12	Aseo general	Global	1.00

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Presentar al Interventor y/o Supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio, cronograma de trabajo, el cual como mínimo debe incluir: el alcance de cada actividad (desglose de las tareas y/o actividades del proyecto, unidades, cantidades, etc.), Secuencia y duración de cada actividad, Inicio y fin de cada actividad, Duración de la ejecución de cada actividad, Ruta crítica. b) Contar durante la vigencia del contrato con disponibilidad de recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato. c) Entregar los bienes suministrados totalmente

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO OBRAS UNIVERSITARIAS**

nuevos. d) Ejecutar el contrato con los precios que ofrece en su propuesta y en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma. e) Entregar los equipamientos y demás elementos necesarios para la puesta en marcha del mismo en perfecto estado de funcionamiento, en las más altas condiciones de calidad y servicio, cumpliendo plenamente con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. f) Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad de los bienes. g) Efectuar las verificaciones durante la remodelación, mantenimiento y mejoramiento que garanticen la rigidez del elemento instalado y las condiciones para el adecuado funcionamiento. h) Realizar nuevamente la fabricación e instalación de los bienes suministrados, si las especificaciones de los mismos no corresponden o no concuerdan con las aprobadas por la Universidad Distrital, al igual que si la instalación y/o la puesta en funcionamiento no fue la adecuada. i) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. j) Cumplir las recomendaciones hechas por parte de la Universidad Distrital en cuanto a normas para el manejo de seguridad en Proyectos de instalación. k) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. l) Presentar un cronograma de trabajo e informar el avance contractual con el fin de prever con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos en la programación del proyecto, tomar las medidas correspondientes y de ser necesario reprogramar las actividades, previa aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato. m) Si se requiere el contratista deberá adelantar por sus propios medios el trámite y obtención de los permisos necesarios ante la autoridad competente, para la ejecución del objeto contractual. n) Realizar los trabajos en los sitios, cantidades, precios contractuales y con los procedimientos establecidos. o) Controlar permanentemente la entrega y calidad de los materiales y suministros velando por su oportuna disposición en el proyecto, cumplimiento de las especificaciones técnicas. El Interventor y/o supervisor será quien verifique estos aspectos y podrá rechazar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o calidad requerida. p) Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado inicialmente la ejecución correcta de en el proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones del contrato. q) Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando haya ejecutado trabajos no autorizados por la Universidad Distrital, sin que se genere un costo adicional por esta actividad. r) Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la Interventoría y/o la supervisión del contrato de todos los aspectos que puedan afectar el normal desarrollo contractual. s) Presentar al Interventor y/o Supervisor del contrato los soportes correspondientes que acrediten las calidades del personal requerido para la ejecución del contrato. t) Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de trabajo, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley. u) Contar con los profesionales y técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. v) Asumir por su cuenta el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato. w) Contar con los elementos de protección y seguridad industrial necesarios para el tipo de trabajo que se vaya a ejecutar. x) Suministrar una Garantía de calidad de bienes y equipos suministrados a partir de la entrega a satisfacción de los mismos. y) Detectar y corregir las fallas de funcionamiento de los bienes suministrados e instalados, sin costo adicional durante el periodo de garantía mínima para bienes y equipos. z) Cuando se presente funcionamiento anormal o cuando la calidad y/o especificaciones de los bienes adquiridos o alguno(s) de sus componentes sea inferior a la solicitada por la Entidad, el contratista deberá sustituir o reemplazarlos por unos de iguales o con características superiores a los requeridos. aa) Asumir los costos, riesgos y consecuencias que se deriven del traslado de alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes, fuera del lugar de instalación para su reparación por causa de daños o averías en los componentes físicos o accesorios, cubiertos por la garantía mínima para bienes y equipos. bb) Contar desde la adjudicación y en la ejecución del proyecto con un equipo mínimo requerido de profesionales relacionado a continuación, con una dedicación del 100% del tiempo, el cual debe cumplir y acreditar, los siguientes requisitos de formación y experiencia. **CLÁUSULA 4 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO OBRAS UNIVERSITARIAS**

debe además deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 4.1 El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la legalización del contrato deberá elaborar y entregar al Supervisor la programación para la ejecución del contrato. 4.2 Entregar los equipos o servicios en el lugar que el supervisor del contrato indique y de acuerdo a la solicitud del mismo. 4.3 Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. 4.4 Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de: transporte, carga, descarga, suministro, entrega de los equipos contratados. 4.5 El horario de trabajo es de lunes a viernes, de 7:00 am a 4 pm, y sábados, de 7:00am a 12:00 m, y la cantidad de personal en obra será determinado por la programación y actividades a ejecutar. De otra parte, la Universidad aclara que dispondrá de un espacio para uso del contratista, el cual será determinado entre el contratista y la Universidad. Es importante mencionar que es responsabilidad del contratista la custodia, la vigilancia y/o seguridad de este espacio, así como de los materiales, equipos y herramientas que se encuentren allí. En cuanto a la disposición de escombros, la Universidad dispondrá de un sitio para esta actividad, el cual será determinado de común acuerdo entre el contratista y la Universidad. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.690.040.441 M/CTE)**, IVA Incluido, y demás impuestos, tasas y retenciones a que haya lugar. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Nro. 2710 expedido el 14 de agosto de 2019, con cargo al rubro 3-03-001-15-01-08-0119-380, Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad, emitido por el Jefe de la Sección de Presupuesto de **LA UNIVERSIDAD**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato, de la siguiente manera: **A. UN ANTICIPO DEL TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, previa legalización y aprobación de pólizas, suscripción de acta de inicio, plan de inversión del anticipo mediante subcontratos y/o órdenes de compra de materiales. El contratista tiene las siguientes obligaciones referentes al anticipo: i) El anticipo se deberá utilizar en las erogaciones que representen costos directos de las labores contratadas. Los dineros del anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del contrato y en bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución; en ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes a perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Además, no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscriba como resultado de esta Convocatoria Pública, ni amortizarse con una obra ejecutada en otros contratos; ii) El Contratista deberá entregar un informe con los soportes de la utilización del anticipo; iii) El contratista debe tener en cuenta que el mal manejo, o el cambio de destinación, darán lugar a las denuncias penales correspondientes. **B. PAGOS PARCIALES HASTA UN MONTO EQUIVALENTE AL (60%)** del valor total contrato, de acuerdo al avance de actividades, las actas mensuales de costos, deben ser suscritas por el contratista, y el Supervisor del Contrato, acompañadas del informe y de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del respectivo periodo a facturar. De estas Actas se amortizará el anticipo recibido proporcionalmente al porcentaje ejecutado. **C) EL CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato será pagado al contratista una vez se haya firmado el Acta de Terminación y acta de Entrega y recibo definitivo, previa aprobación del Informe Final de Actividades que deberá contener en detalle todas y cada una de las actividades realizadas, así como un informe técnico y financiero de la ejecución del Contratista, previa Aprobación del Supervisor. **D) EL CINCO POR CIENTO (5%)** restante le será pagado al contratista una vez se suscriba el Acta de Liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para los pagos se deberá radicar la factura respectiva y demostrar el pago de los parafiscales, los aportes de salud y pensión, de las personas naturales que son empleadoras y de las personas jurídicas (Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003), o en su defecto, la certificación de los mismos, por parte del contador o revisor fiscal del contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la Liquidación del contrato, el contratista deberá entregar dos (2) copias impresas y en medio magnético del manual de funcionamiento y mantenimiento, dos (2) copias impresas y en medio magnético del plano record sobre el plano digitalizado de la Sede que reposa en la Oficina Asesora de Planeación y Control, copias en medio magnético de los documentos del contrato (Acta de iniciación, registro fotográfico, Acta de

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO OBRAS UNIVERSITARIAS

Liquidación, inventario, paz y salvo trabajadores, actualización pólizas, etc.). **CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7 Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 6.8 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.9 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 7 – PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA.** El plazo de ejecución del Contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. Durante la ejecución del contrato entre las partes, se adelantará el cronograma y su seguimiento; sus modificaciones (si estas fueren necesarias) se harán de acuerdo con las necesidades, a fin de garantizar la ejecución del mismo. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, es aquella en la cual se suscriba, entre las partes, el acta de inicio de obra, previo registro presupuestal del contrato y aprobación de las garantías prestadas por **EL CONTRATISTA**, por parte de la Oficina Asesora Jurídica. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Terminación, Entrega y Recibo Definitivo. Para que se pueda suscribir esta acta, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones, contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 8.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad, definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 9.2. Entregar el Cronograma estimado de obra, que constituirá un anexo del presente Contrato. 9.3. Colaborar con **LA UNIVERSIDAD** en cualquier requerimiento que ésta haga. 9.4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a **LA UNIVERSIDAD**. 9.5. Dar a conocer a **LA UNIVERSIDAD** cualquier reclamación que, indirecta o directamente, pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 9.6. Comunicarle a **LA UNIVERSIDAD** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9.7. Elaborar, suscribir y presentar a **LA UNIVERSIDAD** las respectivas actas parciales de obra. Estas actas deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato. 9.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, que le competen, conforme a las normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9.9. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la legalización del contrato, deberá elaborar y entregar al Supervisor la programación para la ejecución del contrato. 9.10 Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD.** 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra, y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 10.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a su favor, de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.** 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato. 11.2. Pagar el valor de la



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO OBRAS UNIVERSITARIAS

obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y su alcance establecido en el presente Contrato. Además, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **LA UNIVERSIDAD**, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a esta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA 15 – PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento previsto en el capítulo III de la Resolución de Rectoría 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Correcta inversión y manejo del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del contrato
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y hasta su liquidación
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y estabilidad de la obra	(20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega de las obras

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA 17 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de

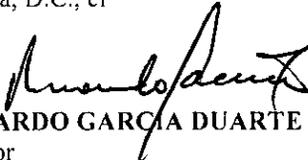
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO OBRAS UNIVERSITARIAS**

Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 669 de 2017 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 20 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA 21 - TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. **CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes. **CLÁUSULA 23 - SUSPENSIÓN.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA 24 - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 25 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 26 – SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA UNIVERSIDAD y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Además, debe mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de acuerdo con la cláusula 24. **CLÁUSULA 26 –**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO OBRAS UNIVERSITARIAS

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 28 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato estará a cargo del **JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS FÍSICOS** y cumplirá esta función de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución de Rectoría 629 de 2016), así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 29 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 29.1. Los estudios previos. 29.2. El Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública 011 de 2019, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso. 29.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 29.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 29.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 29.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA 30 - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 31 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 31 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el

27 DIC 2019


RICARDO GARCÍA DUARTE
 Rector
 La Universidad


LUIS ALEJANDRO GONZALEZ CAMARGO
 El Contratista

Elaboró	Abogada contratista OAJ	Diana Ximena Pirachicán Martínez	
Revisó y aprobó	Jefe OAJ	Diana Mireya Parra Cardona	
Revisó	Asesora de Rectoría	Milena Isabel Rubiano Rojas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones, legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto